

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2025

GCT-COT-251120

Señores HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Sabana de Torres – Santander

Ref.: PROPUESTA COMERCIAL

Cordial Saludo:

Atentamente me permito presentarle nuestra **Oferta Económica**, para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL NO GRAVADO	AIU INFORMATIVO LIQUIDAR IVA	IVA 19% DEL AIU	TOTAL
PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DURANTE EL MES	1	\$ 15.901.833	\$ 1.590.183	\$ 302.135	\$ 16.203.968
VALOR MENSUAL					\$ 16.203.968

(*) Los precios ofertados de la propuesta, están expresados en pesos corrientes y se ajustan a las tarifas establecidas en el Decreto 4950 de 2007, Resolución No. 000224 de 17 de enero de 2008 y la Circular Externa N° 20241300000445 de 30 de Diciembre de 2024, y Resolución No. 20251000059517CS de 08 de Agosto de 2025, proferidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la vigencia 2025.

(*) Para la liquidación del IVA, se efectúa sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) que corresponde a un 10%, el cual es un dato informativo que se debe tener en cuenta para la liquidación de los Impuestos de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial. Estatuto Tributario Art. 462-1 y Oficio No 028521 del 8 de mayo de 2014.

(*) Las tarifas mencionadas solo tienen vigencia para el año 2025, para la vigencia 2026 estas tarifas serán ajustadas de acuerdo con el incremento fijado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2026.

Atentamente,



HUGO DE JESÚS BUJARANO GARZÓN
Gerente General

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 14:08:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300811052
Código de Verificación	8300811052251110140833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 02:10:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79373879** y Nombre: **HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126330613** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

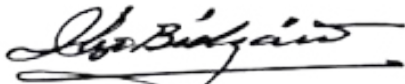
Imprimir

Sabana de Torres, Noviembre 15 de 2025

AUTORIZACIÓN

Yo, **HUGO DE JESUS BEJARANO GARZÓN**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.373.879 Expedida en Bogotá, autorizo al **ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, identificado con Nit No. 800.064.543-4, a consultar la línea de registro de inhabilidades sobre delitos sexuales, con menores de edad, así como las actualizaciones que den ligar, de acuerdo con el decreto 753 del 30 de abril de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Atentamente,



HUGO DE JESÚS BEJARANO GARZÓN
C.C. 79.373.879 Expedida en Bogotá
comercial@e-security.com.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:16:35 horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79373879**,
Apellidos y Nombres **BEJARANO GARZON HUGO DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT **800064543-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS Y DE NO TENER CONOCIMIENTO
SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER
ALIMENTARIO**

Bogota D.C Noviembre 14 de 2025

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, HUGO DE JESUS BEJARANO GARZÓN identificado como aparece al pie de mi firma, como Representante Legal de E-SECURITY LTDA., N.I.T No. 830.081.105-2, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

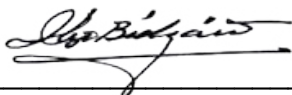
b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumpla con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la posesión en el cargo de CONTRATISTA en HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

Cordialmente,

NOMBRE: HUGO DE JESUS BEJARANO GARZÓN

IDENTIFICACIÓN: C.C No. 79.373.879 de Bogotá

FIRMA: 

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

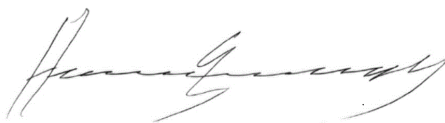
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 14:07:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79373879
Código de Verificación	79373879251110140733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284118750



PIB

14:03:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E - SECURITY LTDA identificado(a) con NIT número 8300811052:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284118589



PIB

14:01:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79373879:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

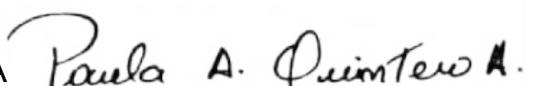
ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**, identificado con CC No. **43.749.571 de Envigado** y con Tarjeta Profesional No. **131.298-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisora Fiscal de E-SECURITY LTDA., identificada con N.I.T. No. 830.081.105-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C, a los 06 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2.025)

FIRMA 
PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE
REVISOR FISCAL E-SECURITY LTDA
CC No. 43.749.571 de Envigado
TP No. 131.298-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

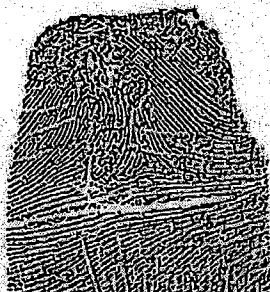
NUMERO
43.749.571

APELLIDOS
QUINTERO ARROYAVE

NOMBRES
PAULA ANDREA



Paula A. Quintero A.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1975**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

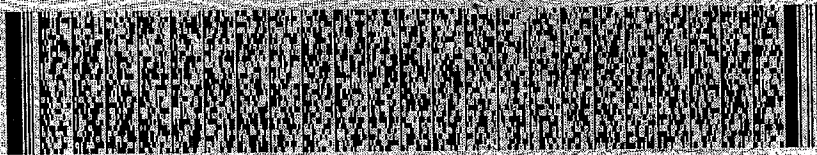
O-
G.S. RH

F
SEXO

13-DIC-1993 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-0112100-14141361-F-0043749571-20060131 0664808031A 02-198327990

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

131298-T

PAULA ANDREA
QUINTERO ARROYAVE
C.C. 43749571
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 129623



FIRMA DEL TITULAR 53703

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0920E060A2E6AF67

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43749571 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 131298-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79373879 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 04:45 PM



Código Verificación: **B762EY34XG**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: E - SECURITY LTDA
Sigla: E - SECURITY LTDA
Nit: 830081105 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01042603
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2000
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Dorado Calle 26 No. 69D-91
Torre 1 Av. El Dorado Oficina 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerente01@aol.com
Teléfono comercial 1: 6013905281
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Dorado Calle 26 No. 69D-91

Torre 1 Av. El Dc

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerente01@aol.com
Teléfono para notificación 1: 6013905281
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002925 del 22 de agosto de 2000 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2000, con el No. 00747030 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD VELEZ LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 03962 del 29 de septiembre de 2017 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017, con el No. 02265073 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SEGURIDAD VELEZ LIMITADA a E - SECURITY LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de agosto de 2040.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escoltas a personas, vehículos y mercancías y otras actividades afines o conexas según lo establecido en los artículos 6 y 8 del decreto de Ley 356 de 1994, mediante la utilización de cualquiera de los medios como armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, prestación de servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad y cualquier otro medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25**

Recibo No. AB25657737

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actividad que comprende la protección de los bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras como también la prestación de servicios de telecomunicaciones. En desarrollo de su objeto social principal y para su cumplimiento, la sociedad podrá adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento y permuta bienes muebles e inmuebles, adquirir y manejar mercancías, materias primas, auxiliares y equipos de trabajo, contratar personal en carácter de trabajadores, efectuar cualquier clase de operaciones y de crédito activo y pasivo y todas las operaciones bancarias y de financiación y, en general efectuar todos los contratos y ejecutar todas las acciones o gestiones de carácter lícito que se estimen convenientes para la buena marcha de la sociedad y para contribuir a cumplir el objeto social de la compañía y para defender sus intereses o los de terceros de cuyo manejo o salvaguarda la sociedad se hubiera hecho cargo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 658.000.000,00 dividido en 658,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Alvaro Garzon Serrano	C.C. 000000005567042
No. de cuotas: 276,00	valor: \$276.000.000,00
Hugo De Jesus Bejarano Garzon	C.C. 000000079373879
No. de cuotas: 382,00	valor: \$382.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 658,00	valor: \$658.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un suplente quienes podrán ser socios o extraños. Dicho suplente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o accidentales, así como también en los actos para los cuales aquel este impedido. Igualmente lo reemplazará en sus faltas absolutas mientras no se haya hecho una nueva elección y esta hubiere sido inscrita en la Cámara de Comercio competente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25**

Recibo No. AB25657737

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el Gerente delegan todos los socios, actuales y futuros, las facultades de representar a la sociedad, de administrarla y de hacer uso de la razón social. El gerente tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad y en ejercicio de sus funciones, será capaz para obligar a la sociedad y representarla válidamente ante autoridades judiciales o administrativas, tribunales de arbitramento, bancos, entidades de comercio, funcionarios públicos y particulares, con facultades para obrar en nombre de ella, o de sus representados; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, contratar empleados y obreros para el servicio dela sociedad, celebrar contratos de arrendamiento, exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero o especies o conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones, rematar bienes a cuenta de créditos que deba cobrar para la sociedad; pagar a los acreedores de la sociedad y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas, girar y endosar cheques, suscribir, aceptar, endosar y afianzar títulos valores, constituir y aceptar depósitos y hacer cualquiera otra operación bancaria, tomar o dar por cuenta de la sociedad dinero en mutuo o préstamo y estipular la tasa de interés ya sea a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante y constituir garantías para respaldar tales operaciones, transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurrieren relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad, y representarla en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones judiciales o administrativas en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado o como coadyuvante, de cualquiera de las partes sea para iniciar o para seguir tales juicios, gestiones, actuaciones, actos, diligencias, o reclamaciones en que intervenga en nombre de la sociedad de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o rechazar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, e intervenir en los nombramientos que en ellas deban hacerse, conferir a terceros poderes especiales para que representen válidamente a la sociedad en determinados negocios, actuaciones, actos, diligencias, gestiones o juicios y revocar tales poderes y en general ejecutar todas las actuaciones que considere convenientes para la sociedad, tanto en Bogotá como en la ciudades en donde por razón de sus operaciones deba obrar la compañía. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capacidad máxima para celebración de contratos o enajenación de bienes o endeudamiento o cualquier otro acto implique movimiento de los estados financieros queda limitado al Gerente o representante legal a una cuantía no superior a la equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de cualquiera de estos eventos sin embargo podrá celebrar contratos por cuantías superiores con previa autorización escrita por parte de la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000019 del 12 de octubre de 2005, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2005 con el No. 01027222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (Representante Legal)	Hugo De Jesus Bejarano Garzon	C.C. No. 79373879

Por Acta No. 110 del 1 de agosto de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No. 02975271 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Luis Alberto Prieto Garcia	C.C. No. 93291819

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 128 del 1 de abril de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Paula Andrea Quintero Arroyave	C.C. No. 43749571 T.P. No. 131298-T
Revisor Fiscal Suplente	Sergio Sanchez Castrillon	C.C. No. 98545485 T.P. No. 46728-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001072 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00771198 del 2 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003129 del 23 de agosto de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00791245 del 24 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000812 del 22 de febrero de 2005 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00978310 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007381 del 21 de noviembre de 2005 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01027221 del 19 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000238 del 26 de enero de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01035718 del 30 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002093 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01050740 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004887 del 17 de agosto de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01077054 del 6 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0008290 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01108551 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008290 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01108553 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008290 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01108554 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0008290 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01108555 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004204 del 10 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01150622 del 13 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 11045 del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01538961 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11045 del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01538962 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3513 del 29 de julio de 2013 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01752826 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 03962 del 29 de septiembre de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02265073 del 5 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3895 del 15 de julio de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02879886 del 14 de septiembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25
Recibo No. AB25657737
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.191.987.789

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 11:31:25

Recibo No. AB25657737

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25657737D79F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

INFORME DE APROBACIÓN PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI

ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, cuyo objeto es: “SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento del artículo 26 y 27 de la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

1. Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y E – SECURITY LTDA identificada con Nit No. 830.081.105-2, representada legalmente por el señor HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, suscribieron CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, cuyo objeto es: “SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”
2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio
3. Que el referido contrato tiene un valor ejecutado por CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$127.848.370).
4. Que las partes suscribieron Acta de inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, en la cual estipularon como Fecha de Inicio: 01 DE ABRIL DE 2025 y como Fecha de Terminación: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.
5. Que a la fecha se presenta la ejecución presupuestal del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, el cual se expone a continuación:

BALANCE PARCIAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$127.848.370	
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN (si aplica)	\$ N/A	
PRIMER PAGO		\$15.689.533
SEGUNDO PAGO		\$15.689.533
TERCER PAGO		\$15.689.533
CUARTO PAGO		\$15.689.533
QUINTO PAGO		\$15.689.533
SEXTO PAGO		\$16.959.416
SEPTIMO PAGO		\$16.220.644
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		\$16.220.644
TOTAL (sumas iguales)	\$127.848.370	\$127.848.370

6. Que la entidad requiere continuar con la ejecución de las actividades descritas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, con la finalidad de que la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES S.A.S, de no deje en ningún momento desprotegido los bienes ni las personas, y de esta manera poder seguir prestando un servicio de salud de calidad, para la comunidad.

7. Que de conformidad con la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, su artículo 26, consagra lo siguiente: **“ARTICULO 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS:** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita e iniciativa del contratista o supervisor o ambos, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. En ningún caso adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.”*
8. Que de conformidad con la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, su artículo 26, consagra lo siguiente: **“ARTICULO 27: PRORROGAS CONTRACTUALES:** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si se exigió al afianzado.”*
9. Que el supervisor del contrato, de conformidad con la ejecución financiera del mismo y el plazo de ejecución inicial del mismo, considera pertinente suscribir **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, con un plazo de **UN (01) MES** más contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, y un valor adicional de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESO MCTE (\$16.203.968)**.
10. Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.
11. Que en la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, se encuentra vigente.
12. Que según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, con un plazo de **UN (01) MES** más contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, y un valor adicional de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.203.968)**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”**

4. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, *“buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el

legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Dicho esto contempla la Resolución 078 del 19 de Septiembre del 2014, en sus artículos 25 y 26 que consagran lo siguientes:

*“(…) **ARTICULO 25 MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** – Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actas modificatorias. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato.*

ARTICULO 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS. – Los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifique los motivos de la misma.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y su riesgo cuando se produzca una adición, si es que se exige el afianzamiento.

ARTICULO 27: PROROGAS CONTRACTUALES: Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si se exigió al afianzado.”

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato principal expresado en salarios mínimos de para la vigencia 2025, equivale a **89,81 SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es de **44,90 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **11,38 SMMLV (2025)**, el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al **C.D.P. No. 25-01495 expedido el día 24 de Noviembre de 2025**, por el Rubro: 2.4.5.02.08.01 – Servicios de Vigilancia.

6. VALOR

ADICIONAR la **"CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO"** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.203.968)** más, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato, para un valor total del Contrato de Prestación de Servicios de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$144.052.338)**.

7. FORMA DE PAGO

Se mantiene lo inicialmente pactado

8. PLAZO

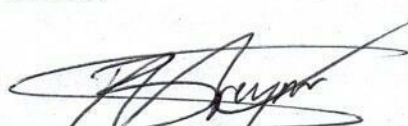
PRORROGAR la **"CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO"** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, en **UN (01) MES** más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, esto es desde el día 01 de Noviembre de 2025, por lo cual quedaría como **FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DEL 2025**, y como **FECHA DE FINALIZACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, para un plazo total de **NUEVE (09) MESES**.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera procedente y conveniente la suscripción del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES."**, suscrito entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y E – SECURITY LTDA** identificada con Nit No. 830.081.105-2, representada legalmente por el señor **HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo a las consideraciones anteriormente mencionadas.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), siendo veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2025.



BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS
TECNICO - AREA DE LA SALUD
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
800064543 - 4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-01495

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E.
CERTIFICA.

Que En El Presupuesto De Gastos De La Vigencia Fiscal, Existe Disponibilidad En Los Siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	
Código de Presupuesto	: 2.4.5.02.08.01	Código Rápido: 250103
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: Gastos	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.4.5.02.08.01	: Servicio de Vigilancia	

Valor CDP	\$:	16,203,968.00	
Saldo antes del CDP	\$:	17,883,031.00	Nuevo Saldo \$: 1,679,063.00

Para : ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DEL 2025, cuyo objeto es:
SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE
COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

Por la suma de : DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$16,203,968)*****

Solicitado Por: PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ

Dado en el día Noviembre 24 de 2025

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY

ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO

 E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	FORMATO DE CLAUSULADO PRORROGA O MODIFICACION	COD: FR-GJC-12
		VERSION: 01
		FECHA: 03/02/2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
N° Y FECHA DE CONTRATO:	120 del 31 de Marzo del 2025
OBJETO CONTRATO:	“SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$127.848.370) por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV:	89,81 SMLMV
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio
ORDENADOR DEL GASTO:	PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ Gerente
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS Técnico Área de la Salud
CONTRATISTA:	E – SECURITY LTDA identificada con Nit No. 830.081.105-2, representada legalmente por el señor HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879 expedida en la ciudad de Bogotá D.C
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACION N°:	01

Entre las partes **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT. 800.064.543-4, a través de su representante legal, Doctora **PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ**, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.825 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto Número 053 de 21 de marzo de 2024, de conformidad con sus facultades legales en virtud en los Estatutos de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE o LA E.S.E. y por la otra **E – SECURITY LTDA** identificada con Nit No. 830.081.105-2, representada legalmente por el señor **HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, cuyo objeto es: “SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”, que se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES** y **E – SECURITY LTDA** identificada con Nit No. 830.081.105-2, representada legalmente por el señor **HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, suscribieron **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, cuyo objeto es: “SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL

 E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	FORMATO DE CLAUSULADO PRORROGA O MODIFICACION	COD: FR-GJC-12
		VERSION: 01
		FECHA: 03/02/2025

MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.”. 2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. 3. Que el referido contrato tiene un valor ejecutado por **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$127.848.370)**. 4. Que las partes suscribieron Acta de inicio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, en la cual estipularon como **Fecha de Inicio**: 01 DE ABRIL DE 2025 y como **Fecha de Terminación**: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. 5. Que la entidad requiere continuar con la ejecución de las actividades descritas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, con la finalidad de que la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES S.A.S, de no deje en ningún momento desprotegido los bienes ni las personas, y de esta manera poder seguir prestando un servicio de salud de calidad, para la comunidad. 6. Que de conformidad con la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, su artículo 26, consagra lo siguiente: **“ARTICULO 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS:** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita e iniciativa del contratista o supervisor o ambos, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. En ningún caso adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*”. 7. Que de conformidad con la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, su artículo 26, consagra lo siguiente: **“ARTICULO 27: PRORROGAS CONTRACTUALES:** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si se exigió al afianzado.*”. 8. Que el supervisor del contrato, de conformidad con la ejecución financiera del mismo y el plazo de ejecución inicial del mismo, considera pertinente suscribir **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, con un plazo de **UN (01) MES** más contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, y un valor adicional de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.203.968)**. 9. Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. 10. Que en la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, se encuentra vigente. 11. Que según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, con un plazo de **UN (01) MES** más contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, y un valor adicional de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.203.968)**. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR la **“CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO”** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.203.968)** más, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato, para un valor total del **Contrato de Prestación de Servicios**

 E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	FORMATO DE CLAUSULADO PRORROGA O MODIFICACION	COD: FR-GJC-12
		VERSION: 01
		FECHA: 03/02/2025

de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$144.052.338).

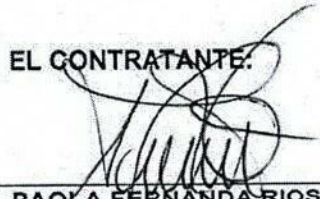
CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la "CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 del 31 de Marzo del 2025, en UN (01) MES más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, esto es desde el día 01 de Noviembre de 2025, por lo cual quedaría como **FECHA DE INICIO:** 01 DE ABRIL DEL 2025, y como **FECHA DE FINALIZACION:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025, para un plazo total de **NUEVE (09) MESES.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: De conformidad con lo consagrado en la "CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS", que estipula "(...) **NOTA 2: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.(...)**", subrayado fuera del texto. El contratista deberá ampliar las garantía del contrato principal, de conformidad con el ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 suscrito.

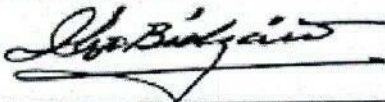
CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN: Se le dará información oportuna a la Supervisora del contrato frente a la celebración de la presente adición y modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), siendo los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025

EL CONTRATANTE:


PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ
Gerente

EL CONTRATISTA:


HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON
Representante Legal
E – SECURITY LTDA

Proyecto y Reviso aspectos jurídicos: Karen Casanova - Abg Contratista E.S.E 

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3102130527

PÓLIZA No: 310 -74 - 994000005486 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA COD. AGE: 310 RAMO: 74 PAP:
DIA MES AÑO VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO
26 11 2025 30 11 2025 23:59 31 12 2025 23:59 31 26 11 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA VIGENCIA DEL ANEXO DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIAS
30 11 2025 23:59 31 12 2025 23:59 31
VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR
NOMBRE: E - SECURITY LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 830.081.105-2
DIRECCIÓN: AV. EL DORADO CLL. 26 #69D-91 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6012119169

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.064.543-4
DIRECCIÓN: CALLE 14 N. 8-50 CIUDAD: SABANA DE TORRES, SANTANDER TELÉFONO: 6076293346
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS
ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE T NIT : 800064543
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: SABANA DE TORRES
DIRECCION: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:
DESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
CONTRATO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES \$ 284,700,000.00
284,700,000.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120- 2025, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.
ASEGURADO/BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES Y/O TERCEROS AFECTADOS
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION No.1, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$16.203.968 QUEDANDO UN VALOR TOTAL DE \$144.052.338 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA POR UN(1) MES MAS HASTA EL 31/12/2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***284,700,000.00 VALOR PRIMA: \$ *****60,450 GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00 IVA: \$ *****11,486 TOTAL A PAGAR: \$ *****71,935

INTERMEDIARIO COASEGURO CEDIDO
NOMBRE CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA 7858 100.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000310213052 FIRMA TOMADOR
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDD9207A0B0FF57658

CLIENTE

CRUIZPATSUB 0

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3102130501

PÓLIZA No: 310 - 47 - 994000015276 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA

COD. AGENCIA: 310 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO
26 11 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
26 11 2025
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: E - SECURITY LTDA

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.081.105-2

DIRECCIÓN: AV. EL DORADO CLL. 26 #69D-91

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 6012119169

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.064.543-4

BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.064.543-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND
CALIDAD DEL SERVICIO

31/03/2025
31/03/2025
31/03/2025

01/05/2026
31/12/2028
01/05/2026

28,810,467.60
14,405,233.80
28,810,467.60

BENEFICIARIOS
NIT 800064543 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120- 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ ****72,026,169.00

VALOR PRIMA:
\$ *****37,147

GASTOS EXPEDICION:
\$ *****0.00

IVA:
\$ *****7,058

TOTAL A PAGAR:
\$ *****44,205

NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA 7858 100.00

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/fogin

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000310213050

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CDD9207A0B0FF5765A

CLIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
800064543 - 4

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 25-01494

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 25-01495

Sección o Unidad Ejecutora ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código de Presupuesto : 2.4.5.02.08.01 Código Rápido: 250103
Fondo / Fte de Financiación RP RECURSOS PROPIOS
2 : Gastos
2.4 : Gastos de operación comercial
2.4.5 : Gastos de comercialización y producción
2.4.5.02 : Adquisición de servicios
2.4.5.02.08 : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.4.5.02.08.01 : Servicio de Vigilancia

Valor Registro \$: 16,203,968.00

Para : CD 25-01495, ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 DEL 2025,
cuyo objeto es: SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACION DE ARMA, 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL
MES CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION PARA EL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO AL
PABELLON DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

NIT: 00830081105 - 2 E-SECURITY LTDA

Por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m/cte. *****
(\$16,203,968.00)*****

Dado en el día Noviembre 24 de 2025

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY
ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO